



FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Carmona		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Palma		NOMBRES Rosa Olivia	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 32744501			GENERO F <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/> NB <input type="radio"/>		NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/>			NÚMERO		D.M.
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA 22 MES 06 AÑO 1971			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 64 N 50 187 apto 305 prado		
PAÍS COLOMBIA			PAÍS COLOMBIA		DEPTO ATLÁNTICO
DEPTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA		
MUNICIPIO BARRANQUILLA			TELÉFONO 3205308336		EMAIL rosacarmonap@hotmail.com

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA														
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)														
EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BASICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	1X1°	MES	12	AÑO	1987

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)															
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:															
TC (TÉCNICA)				TL (TECNOLÓGICA)				TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)				UN (UNIVERSITARIA)			
ES (ESPECIALIZACIÓN)				MG (MAESTRÍA O MAGISTER)				DOC (DOCTORADO O PHD)							
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).															
MODALIDAD ACADEMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL								
		SI	NO		MES	AÑO									
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO	03	1997	76417								
PREGRADO	10	X		DERECHO	08	1995	76417								

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)

TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO

4

IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRÍCTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO PUERTO COLOMBIA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3162666			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	24	Mes	01	Año	2024	Día	31	Mes	03	Año	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL 123/2013 CONTRATISTA			DEPENDENCIA "TALENTO HUMANO"					DIRECCIÓN CARRERA 30 8 49 Puerto Colombia						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO PUERTO COLOMBIA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	01	Mes	10	Año	2023	Día	29	Mes	12	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA ASESORA JURIDICA			DEPENDENCIA DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO					DIRECCIÓN CALLE 30 8 49						

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO PUERTO COLOMBIA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS 3162666			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		10	Mes		02	Año		2023	Día		30	Mes		09	Año		2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA ASESORA JURIDICA			DEPENDENCIA DEPARTAMENTO DE RECURSO HUMANO					DIRECCIÓN CARRERA 30 8 49												
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO PUERTO COLOMBIA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS 3162666			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		21	Mes		01	Año		2022	Día		31	Mes		12	Año		2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					DIRECCIÓN CARRERA 30 - 8 49												
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CAMPO DE LA CRUZ				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO CAMPO DE LA CRUZ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS 3043570391			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		04	Mes		03	Año		2020	Día		28	Mes		12	Año		2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA ABOGADA EXTERNA					DIRECCIÓN CALLE 6 - 10 106												
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO PUERTO COLOMBIA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS 3162666			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		26	Mes		02	Año		2021	Día		31	Mes		12	Año		2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					DIRECCIÓN CARRERA 30 - 8 49												
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE USIACURI				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO USIACURI					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS 3885154			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		05	Mes		02	Año		2020	Día		31	Mes		12	Año		2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA ABOGADA EXTERNA					DIRECCIÓN CALLE 14 - 15 16												

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO		MUNICIPIO PUERTO COLOMBIA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
		Día	16	Mes	01	Año	2017	Día	31	Mes	03	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA					DIRECCIÓN Sin dirección						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO		MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
		Día	01	Mes	04	Año	2016	Día	31	Mes	12	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA JURIDICA					DIRECCIÓN CALLE PRINCIPAL						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.		MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
		Día	04	Mes	01	Año	2012	Día	31	Mes	07	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA					DIRECCIÓN Sin dirección						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO		MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
		Día	12	Mes	04	Año	2012	Día	30	Mes	11	Año	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA JURIDICA					DIRECCIÓN CALLE PRINCIPAL						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.		MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
		Día	01	Mes	12	Año	2008	Día	11	Mes	03	Año	2009
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA					DIRECCIÓN Sin dirección						

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		01	Mes		09	Año		2002	Día		28	Mes		02	Año		2004
CARGO O CONTRATO ACTUAL JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA O DE			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN Sin dirección												
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		24	Mes		01	Año		2002	Día		30	Mes		08	Año		2002
CARGO O CONTRATO ACTUAL JEFE DE CONTROL INTERNO			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN Sin dirección												
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE SALUD DE USIACURI				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO USIACURI					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		31	Mes		08	Año		2001	Día		31	Mes		12	Año		2001
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA JURIDICA					DIRECCIÓN CALLE PRINCIPAL												
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		11	Mes		06	Año		1999	Día		30	Mes		01	Año		2001
CARGO O CONTRATO ACTUAL SUBGERENTE			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN Sin dirección												

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE																				
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS												
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO												
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día:			Mes:			Año:			Día:			Mes:			Año:		
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN												

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	5	9
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	8	8
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

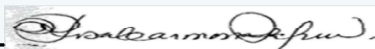
8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Barranquilla,, 8 de octubre de 2025



9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

COLOMBIA COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32.744.501**

CARMONA PALMA **REPUBLICA DE COLOMBIA**

APELLIDOS **ROSA OLIVIA**

NOMBRES

Rosa Olivia Palma
 FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-JUN-1971**

BARRANQUILLA
 (ATLANTICO)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

31-OCT-1989 BARRANQUILLA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

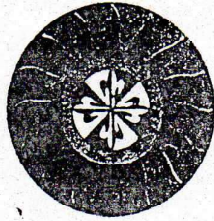
Carlos Ariel Sanchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0303400-00156926-F-0032744501-20090519 0011590093A 1 25293837

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

República de Colombia



La Universidad Santo Tomás

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta que

Rosa Olivia Carmona Palma

C.C. 32.744.501 de Barranquilla

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias
legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Especialista en Derecho Administrativo

En constancia se firma y sella en Santafé de Bogotá, D.C.

a los 14 días del mes de marzo de 1997

El Rector General

El Decano de Facultad

El Secretario General

Registro Interino No. 62.7063.74-03-97 CHA

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional



Universidad del Atlántico

confiere el título de
A B O G A D O

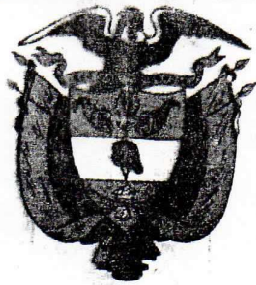
a: **ROSA OLIVIA CARMONA PALMA**

C.C. No. 32.744.501 BARRANQUILLA

En testimonio de ello expide el presente Diploma en Barranquilla,
el día 27 del mes de OCTUBRE de 1.9 95 y lo refrenda con las
firmas y los sellos respectivos.

 Decano de la Facultad		 Presidente del Consejo Superior	
 Secretario de la Facultad		 Rector de la Universidad	
 Director del Departamento Central de Admisión y Registro Académico		 Secretario General de la Universidad	

La República de Colombia



y en su nombre

El Instituto Pedagógico Santa Ana de Baranoa

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, según Resoluciones Nos. 3589 de 1.966 y 3047 de Octubre 30 de 1.967

Confiere a:

Rosa Olivia Carmona Palma

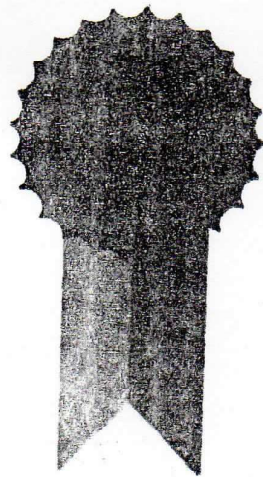
Identificado (a) con T. I. No. 710622-05134 de POLONUEVO. el Diploma de:

Bachiller Pedagógico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Maria A. de Labrador, Directora

Francisco, Secretario



Baranoa 05 de DICIEMBRE de 1.967. Que esta [illegible] con el original de [illegible] del Libro de Registros No. 54

MARIA DEL S. ROMAN DE ARTETA, Secretaria de Educación, NOTARIA SEJ...

Dado en Barranquilla, a 30 de Noviembre de 1.967

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.5767681
Versión del contrato 1
Estado de contrato Firmado
Fecha de generación del estado 5 días de tiempo transcurrido (18/01/2024 8:50:58 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato 2024-CPS-DTH-005
Objeto del contrato Prestar servicios Profesionales especializados de Asesoría Jurídica, apoyando los procesos que realiza el Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico, así como el proceso de Contratación directa para la prestación de diferentes servicios.
Tipo de Contrato Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato? Sí No
Duración del contrato 348 Días
Fecha de inicio de contrato -
Fecha de terminación del contrato 31/12/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días 0 días
Liquidación Sí No *
Obligaciones Ambientales Sí No *
Obligaciones pos consumo Sí No *
Reversión Sí No *

Información de la Entidad Estatal contratante



UNIATLANTICO
 COLOMBIA, Puerto Colombia
 ★★★★★

0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



ROSA OLIVIA CARMONA PALMA
 COLOMBIA, Barranquilla
 Número de documento 32744501

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ROSA OLIVIA CARMONA PALMA	davivienda	Ahorros	025670056867

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: ROSA OLIVIA CARMONA PALMA
Fecha de aprobación: 18/01/2024 9:10:48 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: Danilo Rafael Hernandez Rodríguez
Fecha de aprobación: 24/01/2024 4:27:33 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo No **Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020**

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

Sí No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la

Sí No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado Sí No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? Sí No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? Sí No

¿Pago de anticipos? Sí No

Pago	% de facturación prevista	Valor total previsto	Fecha prevista de emisión
<input type="checkbox"/> Pago 001	8,33	5.268.725,00	-
<input type="checkbox"/> Pago 002	8,33	5.268.725,00	-
<input type="checkbox"/> Pago 003	8,33	5.268.725,00	-
<input type="checkbox"/> Pago 004	8,33	5.268.725,00	-
<input type="checkbox"/> Pago 005	8,33	5.268.725,00	-
Ver más			
			Total: 100%

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 15 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5767681
 Proveedor ROSA OLIVIA CARMONA PALMA
 Creado por
 Agregado en -
 Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
<input type="checkbox"/> CPS ROSA OLIVIA CARMONA PALMA.pdf	CPS ROSA OLIVIA CARMONA PALMA.pdf Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones carrera 30 # 8-49
 Ubicación CO-ATL-08573 - Puerto Colombia
 País COLOMBIA
 Departamento Atlántico
 Municipio Puerto Colombia
 Dirección carrera 30 # 8-49
 Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Carrera 30 #8-49	COLOMBIA > Atlántico > Puerto Colombia

1	CO01.PCCNTR.5767681	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 63.250.000,00
---	---------------------	--	---

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111607	Prestar servicios Profesionales especializados de Asesoría Jurídica, apoyando los procesos que realiza el Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico, así como el proceso de Contratación directa para la prestación de diferentes servicios	1,00	UN	63.250.000,00	63.250.000,00	63.250.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 5 días de tiempo transcurrido (18/01/2024 9:10:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
CPS ROSA OLIVIA CARMONA PALMA.pdf	CPS ROSA OLIVIA CARMONA PALMA.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Danilo Rafael Hernande	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	72231467	Guardar y notificar
Supervisor	Salomon Mejia Sanchez	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	72273099	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	Danilo Rafael Hernande	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	72231467	Guardar y notificar
--------------------	------------------------	-------------------	----------------------	---------------------	----------	---------------------

[Agregar usuario](#)

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	Danilo Rafael Hernandez Rodriguez	24/01/2024 4:27:34 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Danilo Rafael Hernandez Rodriguez
Supervisor	Salomon Mejia Sanchez	24/01/2024 4:27:34 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Danilo Rafael Hernandez Rodriguez
Ordenador del pago	Danilo Rafael Hernandez Rodriguez	24/01/2024 4:27:34 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Danilo Rafael Hernandez Rodriguez

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

Sí No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Funcionamiento
Fuente de los recursos:

Valor

Presupuesto General de la Nación - PGN	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Sistema General de Regalías - SGR	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Recursos de Crédito	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No *	63.250.000

Total 63.250.000

Entidad Estatal registrada en el

SIIF Sí No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
<input type="checkbox"/> 2024-71	CDP	No validado	325,545,000 COP	63,250,000 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 63,250,000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
<i>No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados</i>								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

CONTRATO No.	
FECHA:	
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
NIT:	890.102.257-3
CONTRATISTA:	ROSA OLIVIA CARMONA PALMA
C.C.:	32744501
OBJETO:	Prestar servicios Profesionales especializados de Asesoría Jurídica, apoyando los procesos que realiza el Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico, así como el proceso de Contratación directa para la prestación de diferentes servicios.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 31 de diciembre de 2024, a partir de la suscripción del Acta de inicio.
VALOR:	El valor del presente Contrato será hasta por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 63250000

La **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, y **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato celebrado entre las partes, a través de la plataforma SECOP II, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el VICERRECTOR(a) ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO justificó y solicitó al Rector de LA UNIVERSIDAD la presente contratación, solicitud que fue debidamente autorizada por éste.
2. Que LA UNIVERSIDAD requiere la asesoría y apoyo a la gestión teniendo en cuenta el servicio público que presta la institución.
3. Que LA UNIVERSIDAD en el marco de sus procesos administrativos y académicos requiere personal idóneo con la experiencia y conocimientos suficientes que permitan el desarrollo eficiente de las actividades de apoyo a la gestión Académica, Administrativa y operativa necesarias para el cumplimiento de la Misión Institucional.
4. Que LA UNIVERSIDAD dentro de la planta de personal no cuenta con el recurso humano necesario y suficiente para cumplir con el Objeto del proyecto.
5. Que EL CONTRATISTA reúne las condiciones de formación, idoneidad y experiencia en el área de ejecución del Objeto del contrato, condiciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación, y con ella, el cumplimiento de los cometidos de LA UNIVERSIDAD, ya que cuenta con el perfil solicitado por la Institución.
6. Que la presente contratación se rige por lo establecido en la Ley 30 de 1992, y en especial por el del artículo 52 , numeral 7° del Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación).

En razón de lo anterior el presente contrato se registrará por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestar servicios Profesionales especializados de Asesoría Jurídica, apoyando los procesos que realiza el Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico, así como el proceso de Contratación directa para la prestación de diferentes servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo del Contrato al cual pertenece el presente anexo será hasta 31 de diciembre de 2024 a partir de la suscripción del Acta de Inicio y/o hasta agotar el valor asignado al contrato previa aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y pago de impuestos y/o contribuciones.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del Contrato será en la Sede Norte de la Universidad del Atlántico, ubicada en la Cra. 30 # 8 - 49 Puerto Colombia, o en el sitio que lo requiera la Universidad.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR. El valor del presente Contrato será hasta por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 63250000.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor de los servicios objeto del presente contrato en moneda legal colombiana, en (12) cuotas mensuales o proporcionales por fracción de tiempo del servicio prestado, hasta por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (63250000) de la siguiente manera: (1) primera cuota desde la fecha del acta de inicio hasta el día 31 de enero de 2024 por valor de \$2750000 y once (11) cuotas iguales por valor de \$5500000 cada una. Dicho pago se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación, en el Departamento de Gestión del Talento Humano, de los siguientes documentos: Cuenta de cobro, recibido a satisfacción de bienes o servicios firmado por el Supervisor del Contrato, informe de actividades sobre la ejecución del Contrato, planilla pagada de aportes al sistema de seguridad social integral por EL CONTRATISTA y la factura cuando haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. AJUSTE AL PESO. EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el caso que el valor total a pagar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menos a 50 centavos. Lo anterior sin que sobrepase del valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los servicios que LA UNIVERSIDAD se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del Contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71 de fecha 16 de enero de 2024 por el Rubro 0202020802 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES para la vigencia Fiscal de 2024, expedido por el jefe del Departamento de Gestión Financiera de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además del cumplimiento del objeto del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad conforme a la disponibilidad de tiempo que ha manifestado tener. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA UNIVERSIDAD.
2. Suscribir el Acta de Inicio dentro del término que sea requerido por LA UNIVERSIDAD.
3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
4. Afiliarse a los sistemas de salud y pensión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, y realizar los trámites de afiliación a la administradora de riesgos laborales (ARL) en el Departamento de Gestión del Talento Humano de LA UNIVERSIDAD de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y mantener sus afiliaciones a salud y pensión de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y la Ley 1122 de 2007. Dichas afiliaciones deben acreditarse ante el Departamento de Gestión del Talento Humano de LA UNIVERSIDAD, anexando certificación de afiliación vigente, fotocopia del formulario o carné de afiliación. Este requisito es indispensable para la ejecución del presente Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA se compromete a presentar mensualmente en el Departamento de Gestión del Talento Humano de LA UNIVERSIDAD, los recibos de pago de las cotizaciones efectuadas en salud, pensión y ARL durante el periodo de ejecución del Contrato.
5. Presentar al Supervisor del Contrato los informes o entregables requeridos.
6. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del Contrato, asegurando que reposen en la Dependencia o Área correspondiente.
7. Responder por el cuidado de los bienes y elementos que le sean entregados por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del Contrato.
8. Devolver, al finalizar el Contrato, los bienes y elementos que le hayan sido entregados por LA

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

- UNIVERSIDAD para el desarrollo del Contrato.
9. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del objeto del Contrato, ningún software sin la autorización previa de la Oficina de Informática de LA UNIVERSIDAD.
 10. No sacar el software de LA UNIVERSIDAD y limitar su uso a las actividades propias del Contrato, salvo autorización previa y expresa de la Oficina de Informática.
 11. No introducir modificación alguna al software instalado, sin la autorización previa y escrita de la Oficina de Informática.
 12. Entregar los documentos de Archivo a su cargo debidamente inventariados en el formato establecido para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.
 13. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del Contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a LA UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
 14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del Contrato.
 15. Cumplir todas las disposiciones legales en materia de uso y divulgación de información, documentación, bases de datos y protección de datos personales a los cuales tenga acceso por causa o con ocasión del presente Contrato y aún después de haberse liquidado.
 16. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del Contrato, cuando sea solicitada por la entidad contratante
 17. Realizar el pago de los impuestos y/o contribuciones a que haya lugar.
 18. Respetar las normas y reglamentos de LA UNIVERSIDAD.
 19. Asistir a la inducción del Sistema de Gestión en seguridad y salud en el trabajo.
 20. Asistir a cursos de capacitación ofrecidos por la brigada de emergencia de la Universidad del Atlántico.
 21. Asistir a las capacitaciones del plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 22. Cumplir con los requisitos normativos establecidos en el Decreto 1072 del 2016, Capítulo 6 – SGSST.
 23. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Centro Social y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
 24. Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato, tales como incapacidades que afecten el desarrollo del objeto del contrato, en tal caso estas deben reportarse vencido los 3 primeros días de la incapacidad.
 25. Portar en todo momento sus elementos de protección personal que sean requeridos para la realización de las diferentes actividades objeto del presente contrato y a utilizarlos cuando sea necesario, de acuerdo con la normatividad aplicable vigente y a las normas establecidas por EL CONTRATANTE.
 26. Radicar las cuentas e informes de actividades a través de la plataforma SECOP II
 27. Cuando por necesidad del servicio, se requiera el desplazamiento del contratista fuera del departamento del atlántico, para llevar a cabo actividades propias a la ejecución contractual, se le reconocerá, los gastos de desplazamiento y los viáticos a que haya lugar.
 28. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

I. ACTIVIDADES

1. Apoyar el proceso de Contratación directa para la prestación de servicios
2. Apoyar en la proyección de actas de terminación por mutuo acuerdo y/o cualquiera otra causa de terminación, otrosíes y actas de cesión de los contratos de prestación de servicios.
3. Apoyar en la elaboración de proyectos de respuesta de derechos de petición y consultas que se presenten al interior del Departamento de Gestión del Talento Humano.
4. Apoyar en la proyección de actos administrativos relacionados con asuntos laborales.
5. Apoyo Legal para dar respuesta a los hallazgos levantados por las auditorias preliminares adelantadas por los organos de control en el Departamento de Gestión del Talento Humano
6. Asesoramiento legal en los diferentes casos presentados en el Departamento de Gestión del Talento Humano.
7. Asesoramiento en las acciones de mejora del proceso de Gestión de Talento Humano ligado al SIG.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

8. Servir de Apoyo Jurídico en la universidad ante las diferentes autoridades, entes y organismos públicos en casos especificados por el supervisor del contrato, siempre que no sean de competencia de la Oficina de Asesoría Jurídica.

9. Realizar acciones de mejora del proceso de Gestión de Talento Humano ligado al SIG.

10. Brindar asesoría jurídica para la contratación por prestación de servicios a través de la plataforma SECOP II

II. PRODUCTOS

1. No. de Contratos de prestación de servicios proyectados
2. No. de actas de terminación por mutuo acuerdo y/o cualquiera otra causa de terminación, otrosíes y actas de cesión de los contratos de prestación de servicios.
3. No. de respuestas de derechos de petición y consultas que se presenten al interior del Departamento de Gestión del Talento Humano.
4. No. de proyecciones de actos administrativos relacionados con asuntos laborales.
5. No. de respuestas a los hallazgos levantados por las auditorias preliminares adelantadas por los organos de control.
6. No. de asesoramientos legales realizados al Departamento de Gestión del Talento Humano
7. No. de recomendaciones en las acciones de mejora del proceso de Gestión del Talento Humano ligado al SIG.
8. No. de respuestas dadas a las diferentes autoridades, entes y organismos públicos en casos especificados por el supervisor del contrato, siempre que no sean de competencia de la Oficina de Asesoría Jurídica.
10. Número de acciones de mejora y prevención de los respectivos procedimientos reportados al SIG.
11. Número de asesorías o conceptos rendidos en cuanto al proceso de contratación a través de SECOP II

PARÁGRAFO. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. Toda la información obtenida por EL CONTRATISTA, así como los informes y documentos que produzca relacionados con la ejecución de las actividades contractuales, deberán ser considerados confidenciales, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD por su parte deberá:

1. Verificar el cabal cumplimiento del objeto del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA, a través del Supervisor, el cual deberá expedir el recibido a satisfacción de bienes o servicios una vez verifique el pago oportuno correspondiente a la cotización en salud y pensión conforme a la Ley 1122 de 2007 y en la Administradora de Riesgos Laborales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, sus decretos reglamentarios o demás normas que las modifiquen, adicione o sustituyan.
2. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del Contrato en la forma estipulada, previa presentación del informe mensual de ejecución y la respectiva factura si a ello hubiere lugar.
3. Impartir las instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
4. Facilitar a EL CONTRATISTA el espacio físico, documentos, materiales, y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.
6. Aprobar las Garantías, expedidas en favor de la entidad contratante cuando sean requeridas para la ejecución del contrato.
7. Suministrar tiquetes aéreos, terrestres, y apoyo económico para gastos de traslado y permanencia, en lugar distinto al habitual para el cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: La UNIVERSIDAD no es responsable de los negocios jurídicos que celebre el Contratista, con terceros, especialmente entratándose de obligaciones adquiridas con entidades financieras

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. LA UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión y control en la ejecución del presente Contrato a través del JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTION DEL TALENTO HUMANO, o quien

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

haga sus veces, a su vez se denominara el SUPERVISOR del mismo. Para estos efectos el Supervisor estara sujeto a lo dispuesto por los artículos 70 y 71 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023), Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del Contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente Contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el Representante Legal de LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Contrato principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cualquier momento el Rector podrá autorizar el cambio de supervisor del contrato de prestación de servicios mediante comunicación interna dirigida al Departamento de Gestión del Talento Humano y al supervisor que se designe.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA. EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA UNIVERSIDAD una Garantía Única expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

- a. **Cumplimiento.** Por el 20% del valor del Contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del Contrato. (Aplica en contratos con cuantía superior a 50 SMLMV).

PARÁGRAFO PRIMERO. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato, según lo establecido en el Artículo 91 de Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD, así mismo es libre en la ejecución del producto convenido y no mantiene dependencia alguna con la entidad contratante, a la que libra de cualquier controversia.

PARÁGRAFO TERCERO. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO CUARTO. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare cuando el valor del mismo se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del Contrato, según sea el caso. Igualmente deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del Contrato, o en el evento de presentarse la suspensión temporal del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prorrogas.
2. Por ejecución total del objeto.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO. La causal de terminación del Contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA se efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el Contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación anticipada del contrato y/o también podrá darse la terminación por mutuo acuerdo del presente Contrato dando aviso con cinco (5) días hábiles de anticipación, para que la Supervisión certifique el Estado de cumplimiento del objeto del contrato y se suscriba el Acta de Terminación Anticipada correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el Contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL. EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA UNIVERSIDAD una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA con la firma de este Contrato autoriza a LA UNIVERSIDAD para descontar el valor de la sanción de las cuentas que por cualquier concepto LA UNIVERSIDAD le adeude. En caso de no adeudarle, el pago se hará con cargo a la garantía expresada en la cláusula décima, debiendo reponer este monto, cuando en virtud de la sanción por incumplimiento disminuyere o agotare su valor inicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El presente Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre a las partes mediante OTROSI, el cual hará parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente Contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el contrato, previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías, impuestos departamentales y cualquier otro que demande el presente Contrato, correrán a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, al presente Contrato no le es exigible su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de LA UNIVERSIDAD. La contravención a esta prohibición por EL CONTRATISTA dará derecho a LA UNIVERSIDAD de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.


Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1


 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del presente Contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior 000023 del 27 de noviembre de 2023, aquellas normas que lo reglamenten, adiciones, modifiquen o sustituyan, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato , el cual se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta de EL CONTRATISTA y aprobación de las mismas por parte de LA UNIVERSIDAD, cuando se requiera c) Recibo de pago de las Estampillas Distritales y Departamentales o la correspondiente autorización de retención por parte de la universidad

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia.


Vo.Bo. Departamento de Gestión del Talento Humano
Vo.Bo. Oficina de Asesoría Jurídica 
Proyectó: LmoyaH.

PROCESO

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

OTROSI DE ADICION No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-CPS-DTH-010 DE FECHA 10 de febrero de 2023 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y ROSA OLIVIA CARMONA PALMA

CONTRATO No.	2023-CPS-DTH-010
FECHA:	10 de febrero de 2023
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
NIT:	890.102.257-3
CONTRATISTA:	ROSA OLIVIA CARMONA PALMA
C.C.:	32744501
OBJETO DEL OTROSÍ	Modificar la Cláusula segunda en cuanto al plazo de ejecución y la cláusula cuarta y quinta respecto al valor y forma de pago del clausulado anexo al contrato No. 2023-CPS-DTH-010 de fecha 10 de febrero de 2023
OBJETO:	Prestar servicios Profesionales especializados de Asesoría Jurídica, apoyando los procesos que realiza el Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico, así como el proceso de Contratación directa para la prestación de diferentes servicios.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	Hasta 30 de septiembre de 2023 a partir de la suscripción del Acta de Inicio
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$42500000)
VALOR ADICION	QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15000000)

Entre **LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO** y el **CONTRATISTA**, hemos cordado celebrar el presente OTROSI No. 1 al contrato de prestación de servicios No 2023-CPS-DTH-010 de Fecha 10 de febrero de 2023 , previa las siguientes consideraciones: 1. Que en fecha 10 de febrero de 2023 se celebró el contrato de prestación de servicios No. 2023-CPS-DTH-010 entre LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA 2. Que el objeto del contrato es: “ Prestar servicios Profesionales especializados de Asesoría Jurídica, apoyando los procesos que realiza el Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico, así como el proceso de

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

Contratación directa para la prestación de diferentes servicios.” por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS(\$42500000) y un plazo de ejecución, así: “Hasta 30 de septiembre de 2023 a partir de la suscripción del Acta de Inicio” 3. Que el acta de inicio del referido contrato fue el día 15 de febrero de 2023. 3. Que el supervisor del contrato, teniendo en cuenta la necesidad del servicio ha solicitado la adición al contrato No. 2023-CPS-DTH-010 por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15000000)**; concomitante con la ampliación del plazo de ejecución, solicitud que hace parte integral del presente documento 4. Que en virtud de lo anterior, ha sido expedido el certificado de disponibilidad presupuestal No.6628 de fecha 12 de septiembre de 2023. 5. Que el JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTION DEL TALENTO HUMANO, en calidad de supervisor del contrato solicitó la suscripción del otro sí, sustentando la necesidad del servicio, la cual fue avalada por el rector de la Universidad 6. Que, la modificación a realizar, no afecta otras condiciones diferentes a las ya mencionadas en los presentes considerandos 7. **Que en el presente Otrosí, la adición no supera el 50% de su valor inicial, según lo dispuesto en el artículo 31 del Estatuto de Contratación.** Con fundamento en lo anterior, se modifica el documento anexo del contrato inicial de la siguiente forma:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula segunda del anexo al contrato de prestación de servicios No. 2023-CPS-DTH-010 de fecha 10 de febrero de 2023 , en cuanto al plazo de ejecución, la cual quedará así:

“**CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo del Contrato al cual pertenece el presente anexo será hasta 29 de diciembre de 2023 a partir de la suscripción del Acta de Inicio y/o hasta agotar el valor asignado al contrato previa aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y pago de impuestos y/o contribuciones”.

CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar al valor inicialmente pactado en el anexo del contrato de prestación de servicios No. 2023-CPS-DTH-010 de fecha 10 de febrero de 2023, la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15000000)**, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 6628 de fecha 12 de septiembre de 2023 , rubro 0202020802. Con lo anterior el valor total del contrato No. 2023-CPS-DTH-010 es hasta por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$57500000)**, por lo que se modifica la cláusula cuarta del contrato la cual quedará así:

“**CLÁUSULA CUARTA. VALOR.** El valor del contrato No. 2023-CPS-DTH-010 de fecha 10 de febrero de 2023 será hasta por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$57500000)

CLAUSULA TERCERA: Modificar la Cláusula Quinta del anexo al contrato de prestación de servicios No. 2023-CPS-DTH-010 de fecha 10 de febrero de 2023 , en cuanto a la forma de pago, la cual quedará así:

“**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor de los servicios objeto del presente Contrato en moneda legal colombiana, en doce (12) cuotas mensuales o proporcionales por fracción de tiempo del servicio prestado hasta por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$57500000)** de la siguiente manera: a) (1) primera cuota desde la fecha del acta de inicio hasta el día 20 de febrero de 2023 por valor de \$2500000 ,Una segunda cuota desde el 21 al 28 de febrero por valor \$5000000 y diez (10) cuotas iguales por valor de \$5000000 cada una. Dicho pago se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación, en el Departamento de Gestión del Talento Humano, de los

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**


siguientes documentos: Cuenta de cobro, recibido a satisfacción de bienes o servicios firmado por el Supervisor del Contrato, informe de actividades sobre la ejecución del Contrato, planilla pagada de aportes al sistema de seguridad social integral por EL CONTRATISTA y la factura cuando haya lugar.”

CLAUSULA CUARTA. PERVIVENCIA. Las demás cláusulas del anexo al contrato de prestación de servicios No. 2023-CPS-DTH-010 de fecha 10 de febrero de 2023 continúan vigentes y sin modificación alguna.

CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: el presente OTROSI No. 1 se entenderá perfeccionado con la ampliación de la garantía única, el pago de estampillas Departamentales, Distritales y la suscripción del mismo por las partes contratantes.

Para constancia se firma a los Trece (13) días del mes de septiembre de 2023

Vo.Bo. Departamento de Gestión del Talento Humano _____

Vo.Bo. Oficina de Asesoría Jurídica  _____

Proyectó: LmoyaH _____

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.


Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.4599925
Versión del contrato 1
Estado de contrato Firmado
Fecha de generación del estado 12 horas de tiempo transcurrido (9/02/2023 10:53:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato 2023-CPS-DTH-010
Objeto del contrato Prestar servicios Profesionales especializados de Asesoría Jurídica, apoyando los procesos que realiza el Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico, así como el proceso de Contratación directa para la prestación de diferentes servicios,
Tipo de Contrato Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato? Sí No
Duración del contrato 231 Días
Fecha de inicio de contrato *
Fecha de terminación del contrato 30/09/2023 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días 0 días
Liquidación Sí No *
Obligaciones Ambientales Sí No *
Obligaciones pos consumo Sí No *
Reversión Sí No *

Información de la Entidad Estatal contratante



UNIATLANTICO

COLOMBIA, Puerto Colombia
 ★★★★★

0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



ROSA OLIVIA CARMONA PALMA

COLOMBIA, Barranquilla
 Número de documento 32744501

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ROSA OLIVIA CARMONA PALMA	davivienda	Ahorros	025670056867

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: ROSA OLIVIA CARMONA PALMA Fecha de aprobación: 10/02/2023 9:56:10 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: Danilo Rafael Hernandez Rodriguez Fecha de aprobación: 10/02/2023 11:45:06 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo No Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

Sí No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Sí No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado Sí No

Fecha de notificación de prorrogación 29/09/2023 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? Sí No

Garantías por

Etapas
Cumplimiento Sí No
 Cumplimiento del contrato 20,00 Fecha de vigencia (desde) 12 horas de tiempo transcurrido (9/02/2023 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 31/01/2024 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad
civil extra Sí No
contractual
 Valor de la Garantía 8,500,000,00 COP

Fecha límite para entrega de garantías: 4 días para terminar (14/02/2023 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Enisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? Sí No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Giro

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1,PCCNTR,4599925
 Proveedor ROSA OLIVIA CARMONA PALMA
 Creado por
 Agregado en -
 Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones carrera 30 # 8-49
Ubicación CO-ATL-08573 - Puerto Colombia
Pais COLOMBIA
Departamento Atlántico
Municipio Puerto Colombia
Dirección carrera 30 # 8-49
Código postal
Grados (°) **Minutos (')** **Segundos (")**
Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Carrera 30 #8-49	COLOMBIA > Atlántico > Puerto Colombia

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111607	Prestar servicios Profesionales especializados de Asesoría Jurídica, apoyando los procesos que realiza el Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico, así como el proceso de Contratación directa para la prestación de diferentes servicios.	1,00	UN	42.500.000,000,00	42.500,000,00	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 42.500,000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: 4 días para terminar (14/02/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 1 hora de tiempo transcurrido (10/02/2023 9:56:10 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
<input type="checkbox"/> CPS ROSA OLIVIA CARMONA PALMA.pdf	CPS ROSA OLIVIA CARMONA PALMA.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto Danilo Rafael Hernandez Tipo de documento Cédula de Ciudadanía Número de documento 72231467

[Guardar y notificar](#)

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	Salomon Mejia Sanchez	10/02/2023 11:45:08 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Danilo Rafael Hernandez Rodriguez
Expenditure Approver	Danilo Rafael Hernandez Rodriguez	10/02/2023 11:45:08 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Danilo Rafael Hernandez Rodriguez

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de

Paz Si No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP.	0
No Incluye AESGPRJ	0
Sistema General de Regalías - SGR	0
Recursos Próprios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRJ)	42.500.000
Total	42.500.000

Entidad Estatal registrada en el

SIIF Si No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
<input type="checkbox"/> 2023-346	CDP	No validado	91.800.000.000 COP	42.500.000 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP 91.800.000.000 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 42.500.000 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP 0 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

OTROSI DE ADICION No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000009 DE FECHA 21 de enero de 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y ROSA OLIVIA CARMONA PALMA

CONTRATO No.	000009
FECHA:	21 de enero de 2022
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
NIT:	890.102.257-3
CONTRATISTA:	ROSA OLIVIA CARMONA PALMA
C.C.:	32744501
OBJETO DEL OTROSÍ	Modificar la Cláusula segunda en cuanto al plazo de ejecución y la cláusula cuarta y quinta respecto al valor y forma de pago del contrato No. 000009 de fecha 21 de enero de 2022.
OBJETO:	Prestar servicios Profesionales brindando Asesoría jurídica en los procesos que realiza el Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico y apoyar el proceso de Contratación directa para la prestación de diferentes servicios.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta 30 de septiembre de 2022 a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CUARENTA MILLONES DE PESOS (40.000.000)
VALOR ADICION	QUINCE MILLONES DE PESOS (15.000.000)

Entre los suscritos **DANILO HERNANDEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula No.72.231.467, quien actúa en calidad de Rector y representante legal de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, nombrado por el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo No. 000014 del 11 de Octubre 2021, y posesionado el 12 de Octubre de 2021, de conformidad con la facultades legales y estatutarias, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte y por la otra **ROSA OLIVIA CARMONA PALMA**, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No 32744501 obrando en su propio nombre y quién en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente otro si , previa las siguientes consideraciones: 1. Que en fecha 21 de enero

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

de 2022 se celebró entre LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA , el contrato de prestación de servicios No. 000009 cuyo objeto es: " Prestar servicios Profesionales brindando Asesoría jurídica en los procesos que realiza el Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico y apoyar el proceso de Contratación directa para la prestación de diferentes servicios." por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000)** y un plazo de ejecución, así: "Hasta 30 de septiembre de 2022 a partir de la suscripción del Acta de Inicio" **2.** Que el acta de inicio del referido contrato fue el día 28 de enero de 2022. **3.** Que el supervisor del contrato, teniendo en cuenta la necesidad del servicio ha solicitado la adición al contrato No. 000009, por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (15.000.000)** , concomitante con la ampliación del plazo de ejecución. **4.** Que en virtud de lo anterior, ha sido expedido el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6859 de fecha Veintiuno de septiembre de 2022. **5.** Que el JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTION DEL TALENTO HUMANO, en calidad de supervisor del contrato solicitó la suscripción del otro si, sustentando la necesidad del servicio, la cual fue avalada por el rector de la Universidad **6.** Que, la modificación a realizar no afecta otras cláusulas diferentes a las ya mencionadas en los presentes considerandos. Con fundamento en lo anterior, se modifica el Contrato de la siguiente forma:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula segunda del contrato de prestación de servicios No. 000009 de fecha 21 de enero de 2022, en cuanto al plazo de ejecución, la cual quedará así:

"CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 a partir de la suscripción del Acta de Inicio y/o hasta agotar el valor asignado al contrato previa aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y pago de impuestos y/o contribuciones".

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula Cuarta del contrato de prestación de servicios No. 000009 del 21 de enero de 2022, en cuanto al valor, la cual quedará así:

"CLÁUSULA CUARTA. VALOR. ADICIONESE la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (15.000.000)**, al presente contrato, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 6859 de fecha veintiuno de septiembre de 2022, rubro 0202020802 por lo que su valor final queda en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 55.000.000).**"

CLAUSULA TERCERA: Modificar la Cláusula Quinta del contrato de prestación de servicios No. 000009 de fecha 21 de enero de 2022, en cuanto a la forma de pago, la cual quedará así:

"CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor de los servicios objeto del presente Contrato en moneda legal colombiana, en once (11) cuotas mensuales o proporcionales por fracción de tiempo del servicio prestado hasta por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 55.000.000)**, de la siguiente manera: a) once (11) cuotas iguales por valor de \$5000000. Dicho pago se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación, en el Departamento de Gestión del Talento Humano, de los siguientes documentos: Cuenta de cobro, recibido a satisfacción de bienes o servicios firmado por el Supervisor del Contrato, informe de actividades sobre la ejecución del Contrato, planilla pagada de aportes al sistema de seguridad social integral por EL CONTRATISTA y la factura cuando haya lugar."

CLAUSULA CUARTA. PERVIVENCIA. Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios No. 000009 de fecha 21 de enero de 2022 continúan vigentes y sin modificación alguna.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSI No. 1** se entenderá perfeccionado con la ampliación de la garantía única, el pago de estampillas Departamentales y Distritales y la suscripción del mismo por las partes contratantes.

Para constancia se firma a los (21) días del mes de septiembre de 2022.

POR LA UNIVERSIDAD,

DANILO HERNANDEZ RODRIGUEZ
Rector

POR EL CONTRATISTA,

ROSA OLIVIA CARMONA PALMA
Contratista

Vo.Bo. Departamento de Gestión de Talento Humano _____

Vo.Bo. Oficina de Asesoría Jurídica **MABJ** _____

Proyectó: Lmoyah _____

Revisó: Rcarmonap _____

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

PBX: (60) (5) 316 26 66



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ-ATLANTICO
NIT.800.094.462-4

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO E INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA
MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ- ATLANTICO**

CERTIFICA

Que la **DRA ROSA OLIVIA CARMONA PALMA**, identificada con cédula de ciudadanía No **32744501** expedida en Barranquilla y tarjeta profesional No. **76417** del CSJ , ha prestado sus servicios profesionales como Asesora Jurídica Externa en el municipio de Campo de la Cruz, bajo la modalidad de Contratos de Prestación de Servicios, desde el 04 de marzo de 2020, hasta 28 Diciembre de 2022.

Se expide la presente certificación en Campo de la cruz a treinta (30) días del mes de Diciembre de 2022.

Juntos Podemos
Richard Gómez Martínez

HECTOR DAVID GOMEZ KOHEN
Secretario Desarrollo Humano e I.
Cel: 3114145810



CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
NIT:	890.102.257-3
CONTRATISTA:	ROSA OLIVIA CARMONA PALMA
C.C.:	32744501
OBJETO:	Prestar servicios Profesionales brindando Asesoría jurídica en los procesos que realiza el Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico y apoyar el proceso de Contratación directa para la prestación de diferentes servicios.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Diez (10) meses contados, a partir de la suscripción del Acta de inicio.
VALOR:	El valor del presente Contrato será hasta por la suma de 73700000 SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS

Entre los suscritos **JOSÉ RODOLFO HENAO GIL**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula No. 8.663.287, quien actúa en calidad de Rector (E) y representante legal de la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, nombrado por el Consejo Superior Universitario, mediante Resolución No. 000012 del 09 de julio de 2020, de conformidad con la facultades legales y estatutarias, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra, **ROSA OLIVIA CARMONA PALMA**, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 32744501, obrando en su propio nombre y quién en adelante se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTION DEL TALENTO HUMANO justificó y solicitó al Rector de LA UNIVERSIDAD la presente contratación, solicitud que fue debidamente autorizada por éste.
2. Que LA UNIVERSIDAD requiere la asesoría y apoyo en la realización del objeto del Proyecto.
3. Que LA UNIVERSIDAD en el marco de sus procesos administrativos y académicos requiere personal idóneo con la experiencia y conocimientos suficientes que permitan el desarrollo eficiente de las actividades de apoyo a la gestión Académica y Administrativa necesarias para el cumplimiento de la Misión Institucional.
4. Que LA UNIVERSIDAD dentro de la planta de personal no cuenta con los recursos humanos necesarios y suficientes para cumplir con el Objeto del proyecto.
5. Que EL CONTRATISTA reúne las condiciones de formación Profesional, idoneidad y experiencia en el área de ejecución del Objeto del contrato, condiciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación, y con ella, el cumplimiento de los cometidos de LA UNIVERSIDAD, ya que cuenta con el perfil solicitado por la Institución.
6. Que la presente contratación se rige por lo establecido en la Ley 30 de 1992, y en especial por el parágrafo 2º del artículo 41 del Acuerdo Superior No. 000006 del 06 de octubre de 2009 (Estatuto de Contratación).

En razón de lo anterior el presente Contrato se registrará por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestar servicios Profesionales brindando Asesoría jurídica en los procesos que realiza el Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico y apoyar el proceso de Contratación directa para la prestación de diferentes servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo del presente Contrato será hasta Diez (10) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y/o hasta agotar el valor asignado al contrato previa aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y pago de impuestos y/o contribuciones, en todo caso sin que supere el 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR. El valor del presente Contrato será hasta por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$73700000).

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor de los servicios objeto del presente Contrato en moneda legal colombiana, en (10) cuotas mensuales o proporcionales por fracción de tiempo del servicio prestado hasta por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$73700000) de la siguiente manera: a) Diez(10) cuotas iguales por valor de \$7370000. Dicho pago se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación, en el Departamento de Gestión del Talento Humano, de los siguientes documentos: Cuenta de cobro, recibido a satisfacción de bienes o servicios firmado por el Supervisor del Contrato, informe de actividades sobre la ejecución del Contrato, planilla pagada de aportes al sistema de seguridad social integral por EL CONTRATISTA y la factura cuando haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. AJUSTE AL PESO. EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el caso que el valor total a pagar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menos a 50 centavos. Lo anterior sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los servicios que LA UNIVERSIDAD se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente Contrato serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 937 de 19 de febrero de 2021, por el Rubro de 0202020802 para la vigencia Fiscal de 2021, expedido por el Jefe del Departamento de Gestión Financiera de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además del cumplimiento del objeto del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad conforme a la disponibilidad de tiempo que ha manifestado tener. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA UNIVERSIDAD.
2. Suscribir el Acta de Inicio dentro del término que sea requerido por LA UNIVERSIDAD.
3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
4. Afiliarse a los sistemas de salud y pensión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, y realizar los trámites de afiliación a la administradora de riesgos laborales (ARL) en el Departamento de Gestión del Talento Humano de LA UNIVERSIDAD de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y mantener sus afiliaciones a salud y pensión de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y la Ley 1122 de 2007. Dichas afiliaciones deben acreditarse ante el Departamento de Gestión del Talento Humano de LA UNIVERSIDAD, anexando certificación de afiliación vigente, fotocopia del formulario o carné de afiliación. Este requisito es indispensable para la ejecución del presente Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA se compromete a presentar mensualmente en el Departamento de Gestión del Talento Humano de LA UNIVERSIDAD, los recibos de pago de las cotizaciones efectuadas en salud, pensión y ARL durante el periodo de ejecución del Contrato.
5. Presentar al Supervisor del Contrato los informes o entregables requeridos.
6. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del Contrato, asegurando que reposen en la Dependencia o Área correspondiente.
7. Responder por el cuidado de los bienes y elementos que le sean entregados por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del Contrato.
8. Devolver, al finalizar el Contrato, los bienes y elementos que le hayan sido entregados por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del Contrato.

- Oficina de Informática.
12. Entregar los documentos de Archivo a su cargo debidamente inventariados en el formato establecido para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.
 13. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del Contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a LA UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
 14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del Contrato.
 15. Cumplir todas las disposiciones legales en materia de uso y divulgación de información, documentación, bases de datos y protección de datos personales a los cuales tenga acceso por causa o con ocasión del presente Contrato y aún después de haberse liquidado.
 16. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del Contrato.
 17. Realizar el pago de los impuestos y/o contribuciones a que haya lugar.
 18. Respetar las normas y reglamentos de LA UNIVERSIDAD.
 19. Asistir a la inducción del Sistema de Gestión en seguridad y salud en el trabajo.
 20. Asistir a cursos de capacitación ofrecidos por la brigada de emergencia de la Universidad del Atlántico.
 21. Asistir a las capacitaciones del plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 22. Cumplir con los requisitos normativos establecidos en el Decreto 1072 del 2016, Capítulo 6 – SGSST.
 23. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

I. ACTIVIDADES

1. Apoyar el proceso de Contratación directa para la prestación de servicios profesionales en la Universidad.
2. Apoyar en la proyección de actas de terminación por mutuo acuerdo y/o cualquiera otra causa de terminación, otrosíes y actas de cesión de los contratos de prestación de servicios.
3. Apoyar en la elaboración de proyectos de respuesta de derechos de petición y consultas que se presenten al interior del Departamento de Gestión del Talento Humano.
4. Apoyar en la proyección de actos administrativos relacionados con asuntos laborales.
5. Apoyo Legal para dar respuesta a los hallazgos levantados por las auditorias preliminares adelantadas por los organos de control en el Departamento de Gestión del Talento Humano
6. Asesoramiento legal en los casos de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses de funcionarios y/o contratistas.
7. Asesoramiento en las acciones de mejora del proceso de Gestión de Talento Humano ligado al SIG.
8. Servir de Apoyo Jurídico en la universidad ante las diferentes autoridades, entes y organismos públicos en casos especificados por el supervisor del contrato, siempre que no sean de competencia de la Oficina de Asesoría Jurídica.
9. Asesorar en las solicitudes de orden jurídico del Departamento de Gestión del Talento Humano.

II. PRODUCTOS

1. No. de Contratos de prestación de servicios proyectados
2. No. de actas de terminación por mutuo acuerdo y/o cualquiera otra causa de terminación, otrosíes y actas de cesión de los contratos de prestación de servicios.
3. No. de respuestas de derechos de petición y consultas que se presenten al interior del Departamento de Gestión del Talento Humano.
4. No. de proyecciones de actos administrativos relacionados con asuntos laborales.

8. No. de respuestas dadas a las diferentes autoridades, entes y organismos públicos en casos especificados por el supervisor del contrato, siempre que no sean de competencia de la Oficina de Asesoría Jurídica.

9. No. de Asesorías jurídicas solicitadas por el Departamento de Gestión del Talento Humano.

PARÁGRAFO. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. Toda la información obtenida por EL CONTRATISTA, así como los informes y documentos que produzca relacionados con la ejecución de las actividades contractuales, deberán ser considerados confidenciales, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD por su parte deberá:

1. Verificar el cabal cumplimiento del objeto del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA, a través del Supervisor, el cual deberá expedir el recibido a satisfacción de bienes o servicios una vez verifique el pago oportuno correspondiente a la cotización en salud y pensión conforme a la Ley 1122 de 2007 y en la Administradora de Riesgos Laborales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, sus decretos reglamentarios o demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
2. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del Contrato en la forma estipulada, previa presentación del informe mensual de ejecución y la respectiva factura si a ello hubiere lugar.
3. Impartir las instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
4. Facilitar a EL CONTRATISTA el espacio físico, documentos, materiales, y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. LA UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión y control en la ejecución del presente Contrato a través del JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTION DEL TALENTO HUMANO, o quien haga sus veces, a su vez se denominará el SUPERVISOR del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto por los artículos 38 y 39 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009), Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del Contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente Contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el Representante Legal de LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Contrato principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cualquier momento el Rector podrá autorizar el cambio de supervisor del contrato de prestación de servicios mediante comunicación interna dirigida al Departamento de Gestión del Talento Humano y al supervisor que se designe.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA. EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA UNIVERSIDAD una Garantía Única expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

- a. **Cumplimiento.** Por el 20% del valor del Contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del Contrato.

subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD, así mismo es libre en la ejecución del producto convenido y no mantiene dependencia alguna con la entidad contratante, a la que libra de cualquier controversia.

PARÁGRAFO TERCERO. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO CUARTO. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare cuando el valor del mismo se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del Contrato, según sea el caso. Igualmente deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del Contrato, o en el evento de presentarse la suspensión temporal del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prorrogas.
2. Por ejecución total del objeto.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO. La causal de terminación del Contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA se efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el Contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación anticipada del contrato y/o también podrá darse la terminación por mutuo acuerdo del presente Contrato dando aviso con cinco (5) días hábiles de anticipación, para que la Supervisión certifique el Estado de cumplimiento del objeto del contrato y se suscriba el Acta de Terminación Anticipada correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el Contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL. EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA UNIVERSIDAD una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA con la firma de este Contrato autoriza a LA UNIVERSIDAD para descontar el valor de la sanción de las cuentas que por cualquier concepto LA UNIVERSIDAD le adeude. En caso de

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente Contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el contrato, previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías, impuestos departamentales y cualquier otro que demande el presente Contrato, correrán a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los términos que establece el Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009 (Estatuto de Contratación de la Universidad), y aquellas normas que lo reglamenten, adiciones, modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de LA UNIVERSIDAD. La contravención a esta prohibición por EL CONTRATISTA dará derecho a LA UNIVERSIDAD de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del presente Contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior 000006 del 06 de octubre de 2009, aquellas normas que lo reglamenten, adiciones, modifiquen o sustituyan, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta de EL CONTRATISTA y aprobación de las mismas por parte de LA UNIVERSIDAD. c) Recibo de pago de las Estampillas Departamentales y Distritales.

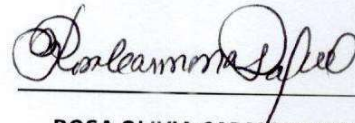
FOR LA UNIVERSIDAD,



JOSÉ RODOLFO HENAO GIL

Rector (E)

POR EL CONTRATISTA,



ROSA OLIVIA CARMONA PALMA

Contratista

Vo.Bo. Departamento de Gestión del Talento Humano _____
Vo.Bo. Oficina de Asesoría Jurídica _____
Proyectó: Lmoyah



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE USIACURI

CERTIFICA.

Que una vez revisada la base de datos de contratos suscritos durante la vigencia 2020 se constata que la Doctora **ROSA OLIVIA CARMONA PALMA** identificada con C.C. No. 32.744.501, suscribió con la Alcaldía municipal de Usiacuri, Contratos de Prestación de Servicios Profesionales según se detalla a continuación:

CONTRATO No. CD 2020-02-05-028 Suscrito el cinco de febrero de 2020

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN MATERIA JURIDICA (ACTUACIONES VIA GUBERNATIVA- CONTRATACION ESTATAL) A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE USIACURI

VALOR INICIAL: DOCE MILLONES DE PESOS M.L (\$ 12.000.000)

PLAZO: CUATRO (4) meses

ESTADO: Ejecutado.

Certificación de cumplimiento: Las actividades contratadas fueron ejecutadas a satisfacción y certificadas en su totalidad por parte del Supervisor designado, por lo cual, no se impusieron multas, caducidad o cláusula penal.

CONTRATO No. 2020-06-05-27 Suscrito el cinco de junio de 2020

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN MATERIA JURIDICA (ACTUACIONES VIA GUBERNATIVA- CONTRATACION ESTATAL) A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE USIACURI

VALOR INICIAL: NUEVE MILLONES DE PESOS M.L (\$ 9.000.000)

PLAZO: TRES (3) meses

ESTADO: Ejecutado.

Certificación de cumplimiento: Las actividades contratadas fueron ejecutadas a satisfacción y certificadas en su totalidad por parte del Supervisor designado, por lo cual, no se impusieron multas, caducidad o cláusula penal.





CONTRATO No. CD 2020-09-07-028 Suscrito el siete de septiembre de 2020

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN MATERIA JURIDICA (ACTUACIONES VIA GUBERNATIVA- CONTRATACION ESTATAL) A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE USIACURI

VALOR INICIAL: NUEVE MILLONES DE PESOS M.L (\$ 9.000.000)

PLAZO: TRES (3) meses y Veintitrés (23) días

ESTADO: Ejecutado.

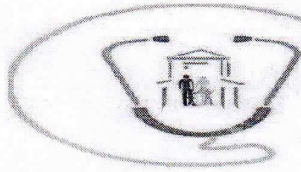
Certificación de cumplimiento: Las actividades contratadas fueron ejecutadas a satisfacción y certificadas en su totalidad por parte del Supervisor designado, por lo cual, no se impusieron multas, caducidad o cláusula penal.

La presente certificación se expide en EL Municipio de Usiacuri, a solicitud de la interesada a los doce (12) días del mes de Enero de 2021.

Atentamente,

CANDELARIA INES HURTADO ANGULO
Secretaria General y Atención Comunitaria
Supervisora.





E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA

"Tu Salud, Es Nuestra Razón de Ser"
NIT: 890.103.406-9

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO CONTADOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO- NIT890103406-9**

CERTIFICA

Que la Doctora **ROSA OLIVIA CARMONA PALMA**, identificada con C.C. No. 32.744.501 expedida en Barranquilla y Tarjeta Profesional de abogada No. 76417 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, estuvo vinculada a esta institución, mediante contrato de prestación de servicios profesionales desde **el 16 de Enero de 2017 al 31 de Marzo 2017**, como **ASESORA JURIDICA cumpliendo cabalmente con el objeto contractual** desarrollado, el cual comprende entre otras, las siguientes actividades:

- Ejercer la defensa judicial , dentro de los procesos judiciales que cursen contra la entidad, previo poder otorgado por el representante leal
- Elaborar los actos administrativos emitidos por la Gerencia
- Proyectar los acuerdos que se presentan a Junta directiva para estudio y posterior aprobación
- Proyectar respuestas de peticiones, tutelas y demás acciones judiciales que cursen contra la entidad

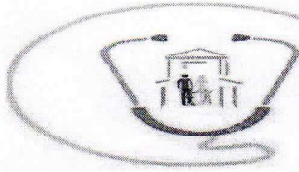
Dirigir el proceso de contratación pública de la entidad, así como la de aplicación de régimen privado de los contratos que emita la entidad, bien sea de prestación de servicios profesionales, técnicos, de obra, suministro entre otros, previo el cumplimiento de la etapa precontractual; y hacer seguimiento a la contractual y post contractual, en lo que respecta a los términos jurídicos.

- Revisar y realizar los ajustes los contratos de prestación de servicios de salud suscritos con las EPS
- Las demás relacionadas con temas jurídicos inherentes al funcionamiento de la entidad

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada, a los 13 días del mes de Febrero de 2019

Ruby E. Mendoza Urzola
RUBY MENDOZA URZOLA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO-CONTADOR



E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA

"Tu Salud, Es Nuestra Razón de Ser"
NIT: 890.103.406-9

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO CONTADOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO- NIT890103406-9**

CERTIFICA

Que la Doctora **ROSA OLIVIA CARMONA PALMA**, identificada con C.C. No. 32.744.501 expedida en Barranquilla y Tarjeta Profesional de abogada No. 76417 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, estuvo vinculada a esta institución, mediante contrato de prestación de servicios profesionales desde **el 01 de Abril de 2016 al 31 de Diciembre 2016**, como **ASESORA JURIDICA cumpliendo cabalmente con el objeto contractual** desarrollado, el cual comprende entre otras, las siguientes actividades:

- Ejercer la defensa judicial , dentro de los procesos judiciales que cursen contra la entidad, previo poder otorgado por el representante leal
- Elaborar los actos administrativos emitidos por la Gerencia
- Proyectar los acuerdos que se presentan a Junta directiva para estudio y posterior aprobación
- Proyectar respuestas de peticiones, tutelas y demás acciones judiciales que cursen contra la entidad

Dirigir el proceso de contratación pública de la entidad, así como la de aplicación de régimen privado de los contratos que emita la entidad, bien sea de prestación de servicios profesionales, técnicos, de obra, suministro entre otros, previo el cumplimiento de la etapa precontractual; y hacer seguimiento a la contractual y post contractual, en lo que respecta a los términos jurídicos.

- Revisar y realizar los ajustes los contratos de prestación de servicios de salud suscritos con las EPS
- Las demás relacionadas con temas jurídicos inherentes al funcionamiento de la entidad

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada, a los 13 días del mes de Febrero de 2019

Ruby E. Mendoza Urzola
RUBY MENDOZA URZOLA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO-CONTADOR



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ**

Calle 10 No. 4 - 09 • Telefax: 095 8797578 • Campo de la Cruz - Atlántico
Nit. 900.017.892-2

**EL SUSCRITO SUB-GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ**

CERTIFICA:

Que la Doctora **ROSA OLIVIA CARMONA PALMA**, identificada con C.C. No. 32.744.501 expedida en Barranquilla y Tarjeta Profesional de abogada No. 76417 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, estuvo vinculada a esta institución, mediante contrato de prestación de servicios profesionales sin subordinación desde el 04 de enero de 2012, al 31 de Julio de 2016, como **ASESORA JURIDICA** cumpliendo cabalmente con el objeto contractual desarrollado, el cual comprende entre otras, las siguientes actividades:

- Ejercer la defensa judicial, dentro de los procesos judiciales que cursen contra la entidad, previo poder otorgado por el representante leal
- Elaborar los actos administrativos emitidos por la Gerencia
- Proyectar los acuerdos que se presentan a Junta directiva para estudio y posterior aprobación
- Responder peticiones, tutelas y demás acciones judiciales que cursen contra la entidad
- Proyectar los contratos que emita la entidad, bien sea de prestación de servicios profesionales, técnicos, de obra, suministro entre otros, previo el cumplimiento de la etapa precontractual; y hacer seguimiento a la contractual y post contractual, en lo que respecta a los términos jurídicos.
- Las demás relacionadas con temas jurídicos inherentes al funcionamiento de la entidad

Se expide la presente certificación a solicitud del titular, en el Municipio de Campo de la Cruz, Atlántico a los cinco (05) días del mes de Septiembre de 2018.


MIGUEL ZARATE RODRIGUEZ
Sub-Gerente Administrativo y Financiero
Celulares: 317.8938593 - 301.5014649
esecamodelacruz@gmail.com

Dar Salud

Celular: 317.8938593 • Secretaría General: 317 6474415 • Servicio de Urgencias: 315 3780074
• Casas Médicas: 316 8778526 • Puesto de Salud de Bohorquez: 317 8938593



ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO
Santa María Magdalena
NIT.802009806-1

**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL DE MALAMBO, - ATLANTICO**

CERTIFICA

Que la Doctora **ROSA OLIVIA CARMONA PALMA**, identificada con C.C. No. 32.744.501 expedida en Barranquilla y Tarjeta Profesional de abogada No. 76417 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, estuvo vinculada a esta institución, mediante contrato de prestación de servicios profesionales desde **el 12 de abril de 2012 al 30 de noviembre de 2015**, actualmente cuenta con contrato de servicios profesionales vigente desde **el 01 de febrero de 2017** como ASESORA JURIDICA **cumpliendo cabalmente con el objeto contractual** desarrollado, el cual comprende entre otras, las siguientes actividades:

- Ejercer la defensa judicial , dentro de los procesos judiciales que cursen contra la entidad, previo poder otorgado por el representante leal
- Elaborar los actos administrativos emitidos por la Gerencia
- Proyectar los acuerdos que se presentan a Junta directiva para estudio y posterior aprobación
- Responder peticiones, tutelas y demás acciones judiciales que cursen contra la entidad
- Proyectar los contratos que emita la entidad, bien sea de prestación de servicios profesionales, técnicos, de obra, suministro entre otros, previo el cumplimiento de la etapa precontractual; y hacer seguimiento a la contractual y post contractual, en lo que respecta a los términos jurídicos.
- Emitir conceptos jurídicos solicitados por la gerencia o cualquiera de las dependencias de la E.S.E
- Las demás relacionadas con temas jurídicos inherentes al funcionamiento de la entidad

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada, a los dieciocho (18) días del mes de Enero del 2019



YERINA SANDOVAL CAMARGO
Jefe de Talento Humano

"Más salud y más Bienestar para todo Malambo"

Dir.: Calle 10ª No. 23-93 Tel.: 3162213 Malambo – Atlántico
gerencia@esehospitallocaldemalambo.gov.co



EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISION NACIONAL DE REPARACION Y RECONCILIACION

CERTIFICA

Que **ROSA OLIVIA CARMONA PALMA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.744.501, prestó desde el 06 de octubre del 2008 hasta el 30 de noviembre de 2008 sus servicios profesionales como Asesor en el área de Reconciliación en la Sede Regional Barranquilla, a través de Contrato suscrito con la Organización Internacional para las Migraciones - OIM, en la COMISION NACIONAL DE REPARACION Y RECONCILIACIÓN, con honorarios mensuales de \$3.800.000

De igual manera prestó desde el 1 de diciembre de 2008 hasta el 11 de marzo de 2009 sus servicios profesionales como Asesor del área de Reconciliación en la Sede Regional Barranquilla, a través de Contrato suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A, en la COMISION NACIONAL DE REPARACION Y RECONCILIACIÓN, con honorarios mensuales de 3.990.000

La presente certificación es expedida a solicitud de la interesada a los tres (3) días del mes de abril de 2009.


JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

CERTIFICA

Que revisados los archivos institucionales de la entidad, se puede constatar que la Doctora **ROSA OLIVIA CARMONA PALMA**, identificada con C.C. No. 32.744.501 expedida en Barranquilla y Tarjeta Profesional de abogada No. 76417 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, laboró en la Asamblea Departamental del Atlántico, desde el **01 de septiembre de 2002 al 28 de febrero de 2004**, desempeñando el cargo de **JEFE DE DIVISION JURIDICA**, ejerciendo entre otras, las siguientes funciones:

- Ejercer la defensa judicial , dentro de los procesos judiciales que cursen contra la institución, de carácter contencioso administrativa, laboral previo poder otorgado por el representante legal
- Elaborar los actos administrativos (Resoluciones) emitidos por el despacho del representante legal de la entidad
- Emitir conceptos jurídicos solicitados por la mesa directiva de la Asamblea
- Realizar acompañamiento al proceso de legalización de las ordenanzas emitidas por la corporación
- Responder peticiones, tutelas y demás acciones judiciales que cursen contra la entidad
- Proyectar toda la contratación emitida por la entidad, bien sea de prestación de servicios profesionales, técnicos, bajo cualquier modalidad
- Revisar y proyectar convenios interinstitucionales
- Emitir conceptos en materia de situaciones laborales de los empleados, previa solicitud realizada por el jefe de recurso humano.
- Emitir conceptos en materia presupuestal
- Las demás relacionadas con temas jurídicos inherentes al funcionamiento de la entidad

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2019


JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL

Proyectado marco t.



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

CERTIFICA

Que revisados los archivos institucionales de la entidad, se puede constatar que la Doctora **ROSA OLIVIA CARMONA PALMA**, identificada con C.C. No. 32.744.501 expedida en Barranquilla y Tarjeta Profesional de abogada No. 76417 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, laboró en la Asamblea Departamental del Atlántico, desde el **24 de enero de 2002 al 30 de agosto de 2002**, desempeñando el cargo de **JEFE DE CONTROL INTERNO** ejerciendo entre otras, las siguientes funciones:

1. De conformidad con el artículo 9º de la Ley 87 de 1993, medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles
2. Asesorar al representante legal en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
3. Realizar la auditoría generalmente para la selección de indicadores de desempeño, los informes de gestión y cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el uso de la mayor tecnología, eficiencia y seguridad.
4. Poner a disposición del representante legal herramientas y técnicas usadas por Auditoría interna para analizar riesgos y controles.
5. Ser defensor del fortalecimiento de la administración del riesgo en la entidad, aportando su experiencia en administración del riesgo y conocimientos de la organización.
6. Realizar seguimiento a la ejecución del presupuesto de la entidad y dar la recomendaciones
7. Las demás inherentes al cargo acorde con lo dispuesto en la Ley 87 de 1993 y Decreto 1537 de 2001

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2010

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL

Proyectado marco t.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD DE USIACURI

Nuestro Compromiso; Tu Bienestar en Salud

EL SUCRITO ASISTENTE ADMINISTRATIVO
DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE USIACURI

CERTIFICA:

Qué, la Doctora ROSA CARMONA PALMA, identificado(a) con C.C. N° 32.744.501 expedida en Barranquilla, laboró con esta entidad, desempeñándose como ASESOR JURIDICO, mediante Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, desde el 1° de Agosto hasta el 31 de Diciembre de 2001.

Para constancia se firma en Usiacurí, a los treinta (30) días del mes de Octubre de 2002.


JAIRO FANDINO BARROS
Asistente Administrativo



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO**

NIT: 802.004.549 - 9

LA SUSCRITA GERENTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO.

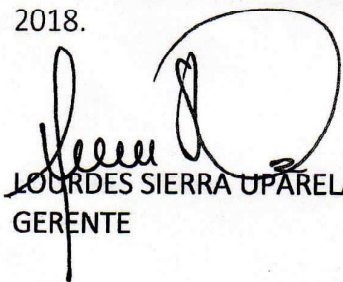
CERTIFICA

Que la señora ROSA OLIVIA CARMONA PALMA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32744501, estuvo nombrada como SUGERENTE; durante el periodo de 11 de Junio de 1999 hasta el 30 de Enero de 2001.

FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES:

- Fijar en coordinación con el gerente, las políticas de fortalecimiento fiscal y presupuestal de la institución.
- Dirigir y participar en la elaboración del presupuesto anual de ingreso y gasto de la institución, acorde a las disposiciones legales
- Proyectar los contratos de la E.S.E.
- Supervisar la ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos y otros
- Proyectar los actos administrativos que llegare a emitir la gerencia
- Ejercer las funciones de la jefe de personal
- Responder peticiones, tutelas y demás acciones judiciales que cursen contra la entidad.
- Proyectar acciones judiciales que requiera la E.S.E.
- Preparar en coordinación con el gerente, los proyectos y acuerdos a presentar en la junta directiva.
- Preparar los actos administrativos que emita la gerencia
- Expedir los certificados de disponibilidad y registro presupuestal que garanticen la existencia de apropiación suficiente para los gastos que afecten las apropiaciones presupuestales

Para constancia se firma en Polonuevo a los tres (03) días del mes de septiembre de 2018.


LOURDES SIERRA UPARELA
GERENTE

COLOMBIA COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32.744.501**

CARMONA PALMA REPUBLICA DE COLOMBIA

APELLIDOS **ROSA OLIVIA**

NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-JUN-1971**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-OCT-1989 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



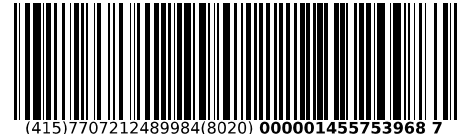
A-0303400-00156926-F-0032744501-20090519 0011590093A 1 25293837

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

2. Concepto Actualización de oficio

4. Número de formulario

14557539687



(415)7707212489984(8020) 000001455753968 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

3 2 7 4 4 5 0 1

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico

2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

3 2 7 4 4 5 0 1

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Atlántico

0 8

30. Ciudad/Municipio

Barranquilla

0 0 1

31. Primer apellido

CARMONA

32. Segundo apellido

PALMA

33. Primer nombre

ROSA

34. Otros nombres

OLIVIA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Atlántico

0 8

40. Ciudad/Municipio

Barranquilla

0 0 1

41. Dirección principal

CL 64 50 187 AP 305 BRR EL PRADO

42. Correo electrónico

rosacarmonap@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 9 6 4 0 6

45. Teléfono 2

3 0 0 3 5 6 5 6 2 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

6 9 1 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 0 8, 0 4, 1 1

Actividad secundaria

48. Código

4 9 2 1

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 1, 1 1, 1 5

Otras actividades

50. Código

1 2

Ocupación

51. Código

2 4 2 1

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9																						

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI NO

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, ROSA OLIVIA CARMONA PALMA

IDENTIFICADO CON: C.C X C.E. T.I. N° 32.744.501 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País COLOMBIA Departamento ATLANTICO Municipio BARRANQUILLA

Dirección CALLE 77 B No.57-59 Teléfonos 3205308336

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
MILTON JOSE ALGARIN CARMONA	1.043.434.667	HIJO
ADELA PALMA ARIZA	22.381.145	MADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE**, QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	110.000.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	\$ 110.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORRO	47843217962	BARRANQUILLA	\$ 2.500.000
DAVIVIENDA	AHORRO	25670056867	BARRANQUILLA	\$ 2.800.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
INMUEBLE	LOTE DE TERRENO	\$120.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
DAVIVIENDA	CREDITO	\$ 23.000.000
ITAU	TARJETA CREDITO	\$ 3.000.000

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO
N/A	

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO
N/A	

c) En la actualidad: **SIX** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:


NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N°
MILTON ALGARIN ARCON	C.C.X C.E. T.I.	14.991.318

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

 _____ FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	BARRANQUILLA, 9 DE OCTUBRE DE 2025 _____ CIUDAD Y FECHA
---	---

DAFP-OAP

TIPO CERTIFICACION				
1. PREINGRESO [X]	2. PERIÓDICO PROGRAMADA []	3. RETIRO []	4. CONTROL []	5. POST INCAPACIDAD []
6. REUBICACIÓN []	7. CASO OCUPACIONAL []	8. TRAB. EN ALTURAS []	9. ESPACIOS CONFINADOS []	10. MANIPULACION DE ALIMENTOS []

DATOS DEL PACIENTE			
FECHA: 26/10/2024	EMPRESA: PARTICULARES SO		
NOMBRE: ROSA OLIVIA CARMONA PALMA		DOC. IDENTIDAD: CC 32744501	
CARGO: CONTRATISTA		EDAD: 53 AÑOS	
ESTADO CIVIL: UNION LIBRE	FECHA DE NACIMIENTO: 1971-06-22	EPS: SALUD TOTAL	
DIRECCIÓN: CALLE 64 N 50-187		TELEFONO: 3205308336	
PESO: 76 Kg	TALLA: 165 Cm	P.ABDOMINAL: 0 Cm	IMC: 27.92



SE PRACTICARON LOS SIGUIENTES PARACLINICOS	
1) EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO	2) VISIOMETRIA

EXAMEN DE PREINGRESO		
CONCEPTO	SI	NO
1. EXISTEN RESTRICCIONES PARA LA OCUPACION	[]	[X]

CONCEPTOS GENERALES	

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA						
1. VISUAL []	2. AUDITIVO []	3. RESPIRATORIO []	4. CARDIOVASCULAR []	5. PSICOSOCIAL []	6. ERGONOMICO []	7. OTROS []

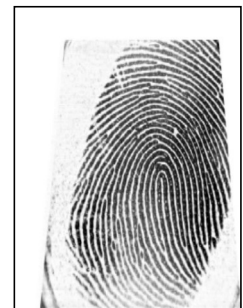
REMISIONES SI [X] NO []	ARL SI [] NO [X]	EPS SI [X] NO []
----------------------------	---------------------	---------------------

RECOMENDACIONES Y/O CONDICIONES A ADOPTAR PARA QUE EL TRABAJADOR PUEDA DESEMPEÑAR LA LABOR
- SE RECOMIENDA DIETA SANA BAJA EN GRASAS Y CARBOHIDRATOS, ACTIVIDAD FÍSICA REGULAR COMO ESTILO DE VIDA Y TRABAJO SALUDABLE.
- SE RECOMIENDA EJERCICIOS O ACTIVIDADES FÍSICAS AERÓBICAS DE FORMA REGULAR ENTRE 150-300 MINUTOS POR SEMANA (OMS) PARA INCREMENTAR LA HABILIDAD DE UTILIZAR OXIGENO PARA EL RENDIMIENTO EN EL TRABAJO Y PARA MANTENER UN PESO ADECUADO A SU TALLA (IMC).
-PAUSAS ACTIVAS CON UNA DURACIÓN CONTINUA MÍNIMA DE 10 MINUTOS DE ADAPTACIÓN FÍSICA CARDIOVASCULAR, FORTALECIMIENTO MUSCULAR Y MEJORAMIENTO DE LA FLEXIBILIDAD BUSCANDO REDUCIR EL RIESGO CARDIOVASCULAR Y LAS LESIONES MUSCULARES POR SOBREUSO ASOCIADOS AL DESEMPEÑO LABORAL. LEY 1355 DE 2009
-MEDIDAS ERGONÓMICAS E HIGIENE POSTURAL.
-IMPLEMENTAR MEDIDAS DE AUTOREPORTE.
-USOS DE ELEMENTOS PROTECCIÓN PERSONAL ACORDES A LA EXPOSICIÓN A FACTORES DE RIESGO LABORAL.
-EVALUACIÓN VISUAL PERIÓDICA: PARA VERIFICAR EL ESTADO DE LA SALUD VISUAL, EL CUAL DEBE ESTAR ACORDE A LAS EXIGENCIAS LABORALES.

CONSENTIMIENTO INFORMADO
CERTIFICO Y MANIFIESTO QUE HE SIDO INFORMADO(A) SOBRE LO CONCERNIENTE AL PROPÓSITO Y BENEFICIO DEL EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL Y/O EXÁMENES COMPLEMENTARIOS QUE SE ME VAN A REALIZAR, COMPRENDO QUE EL OBJETIVO DE LOS MISMOS ES IDENTIFICAR CONDICIONES DE SALUD Y REALIZAR DIAGNÓSTICOS PRESUNTIVOS DE ENFERMEDAD LABORAL ASÍ COMO LOS BENEFICIOS Y SU IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA AL IGUAL QUE SUS RIESGOS, MOTIVO POR EL CUAL AUTORIZO EN FORMA LIBRE, ESPONTÁNEA Y VOLUNTARIA MI CONSENTIMIENTO PARA SU REALIZACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE. PARA LA CUSTODIA Y ENTREGA DE LOS RESULTADOS, FACULTO Y DELEGO AL PROFESIONAL EN MEDICINA ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS SAS, Y/O MEDICINA LABORAL DE LA EMPRESA, QUIEN TENDRÁ A SU CARGO DICHOS DOCUMENTOS SIENDO EL RESPONSABLE DE GARANTIZAR SU CONFIDENCIALIDAD. PODRÁN ENTREGAR COPIA DE MI HISTORIA CLÍNICA OCUPACIONAL FOLIADA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE MI PARTE O CUANDO MEDIE MANDATO JUDICIAL, A SOLICITUD DE LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EN CONCORDANCIA CON LAS RESOLUCIONES NO. 2346 DE 2007 Y 1918 DE 2009 Y DECRETO 1072 DE 2015. TODA INFORMACIÓN DE SALUD GOZARÁ DE LA CONFIDENCIALIDAD ESTABLECIDA EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DECRETO 3380 DE 1981, RESOLUCIÓN 2463 DE 2009 Y LOS QUE LOS MODIFIQUEN) Y SÓLO SERÁ USADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD Y TRABAJO. DE IGUAL MANERA, DOY MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA QUE SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS SAS, RECOLECTA Y DE CUALQUIER MANERA TRATE MIS DATOS PERSONALES PARA FINALIDADES DE COMUNICACIÓN EFECTIVA, CALIDAD DE SERVICIO, MANEJO DE DATOS CLÍNICOS Y OTRAS QUE APLIQUEN SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE. DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE SUMINISTRO ES VERDICA Y NO OMITIR NINGÚN ANTECEDENTE, DE ACUERDO A LO QUE ME OBLIGA EL ARTÍCULO 22 DEL DECRETO 1295 DE 1994.

Dr. Hernán Enrique Rivera Franco
Médico Cirujano
Esp. en Seguridad y Salud en el Trabajo
C.P. 1129564595 No. 0110-14
Hernán Enrique Rivera Franco

ROSA OLIVIA CARMONA PALMA
CC 32744501
DECLARO QUE TODOS LOS DATOS REGISTRADOS
CORRESPONDEN A LA VERDAD



CAPTURA BIOMETRICA

HERNAN ENRIQUE RIVERA FRANCO
CC 1129564595
MEDICO OCUPACIONAL
TP. 1129564595
RS. 1129564595

SALUD OCUPACIONAL BARRANQUILLA
CALLE 70 # 48- 56

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2025

Señores

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ciudad

Nos permitimos certificar que nuestro cliente ROSA OLIVIA CARMONA PALMA identificado con CC N° 32744501, se encuentra vinculado a nuestra entidad financiera desde 13-10-2022 a través del (los) producto (s):

Producto	Nro Producto	Estado	Fecha Apertura
Cuenta De Ahorros	205129434	Activo	09/02/2023

La (s) cuenta (s) corriente (s) o de ahorros que se incluyen en este certificado, pertenece (n) al código 06 para transferencias ACH.

La expedición del presente documento no acredita como exonerado al cliente por las obligaciones respaldadas a título de codeudor, avalista, garante y/o a favor de un tercero. Si existen obligaciones pendientes con avalistas o garantes de su obligación, esta certificación no se extiende a dichas operaciones, las cuales estarán facultadas a cobrar las sumas que hubieran cancelado a Itaú.

En caso de error y/o inconsistencia en cualquier liquidación de las obligaciones expresamente mencionadas en este documento, se podrán hacer las correcciones a las que haya lugar en los términos del artículo 880 del Código de Comercio, con el propósito de obtener su rectificación.

Las anteriores sumas de dinero corresponden a saldos a la fecha, no incluyen otros gastos, costos, honorarios que se causen con ocasión de la cobranza extrajudicial o judicial adelantada y se modifican diariamente de conformidad con la causación de intereses. Todo prepago o mora podrá dar lugar a la modificación del valor contenido en el presente documento.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 10 días del mes de octubre de 2025.

Cordialmente,



Gerencia de Servicio



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 32744501 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/10/2025 09:38 AM



Código Verificación: **RBN9J2AD6C**

Válida hasta: **08/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**